
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0067

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las trece horas cuarenta y siete minutos del día quince de abril de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las quince horas veintidós minutos, del día quince de marzo del dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía correo electrónico, por [REDACTED] mayor de edad, [REDACTED], portador de Documento de Identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural solicitando la información que se detalla a continuación: **“Indicadores desde el año 2022 a la fecha 2024, según detalle siguiente: 1.- Cantidad promedio y cantidad total de docentes por centro escolar, segregados por sexo, edad, grado, nivel educativo, centro educativo, distrito, municipio y departamento. 2.- Cantidad, causas y medidas tomadas ante la deserción escolar, segregados por sexo, edad, grado, nivel educativo, centro educativo, distrito, municipio y departamento. 3.- Censo de centros educativos y estudiantes con detalles de matrícula inicial y matrícula final, segregados por sexo y edad, grado, nivel educativo, centro educativo, distrito, municipio y departamento. 4.- Coordenadas geográficas X, Y en sistema WGS84 o indicar tipo de coordenadas usadas por centro educativo, según grados que tenga, docentes que tenga, matrícula. 5.- Cantidad de estudiantes aprobados, reprobados, con sobreedad, repetidores y que desertaron del sistema educativo, segregados por sexo, edad, grado, nivel educativo, centro educativo, distrito, municipio y departamento. 6.- Inscripción equitativa por centro escolar segregados por sexo, edad, grado, nivel educativo, centro educativo, distrito, municipio y departamento. 7.- Coberturas de educación inicial o de primera infancia, de básica, de secundaria y de universidad segregados por sexo, edad, grado, nivel educativo, centro educativo, distrito, municipio y departamento. 8.- Censo de educación universitaria y técnica: con detalles de matrícula inicial y matrícula final, estudiantes por universidad o**

centro de estudio segregados por sexo, edad, grado, nivel educativo, centro educativo, distrito, municipio y departamento. 9.- Equipamiento e infraestructura con la que cuenta cada universidad o centro de estudio (por ej., laboratorios, acceso a revistas indexadas,etc); cantidad de docentes y grado académico (segregados por institucion y por sexo); cobertura universitaria y cantidad y especificación de carreras formales y educación no formal que brindan, presupuesto promedio anual por institucion, segregado por nombre, distrito, municipio y departamento. 10.- Cantidad y nombre de las universidades, institutos de educación superior, institutos de bachilleratos o de secundarias, segregados por municipios, por tipo de centro educativo (público o privado), con el detalle de nombre de carreras, área de estudios u oferta educativa brindada o formación académica y cantidad de estudiantes y egresados por carrera, área de estudios, modalidad (presencial o a distancia) o formación academica, segregados por sexo, edad, grado , nivel educativo, centro educativo, distrito, municipio y departamento. 11.- Censo y base de datos de los resultados de las pruebas segregados por sexo, edad, grado, ponderación por asignatura centro educativo, distrito, municipio y departamento..”

- b) Mediante auto de las nueve horas con cinco minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:



- Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección de Planificación (DIPLAN)** la información requerida por la solicitante en los numerales 1 al 7 y numeral 11 . Ante tal requerimiento la **DIPLAN** con fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, remite cuadro resumen de los presupuestos de la Dirección correspondiente a los años 2020 y 2021.

Por lo anteriormente expresado se entrega la información disponible considerada información pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 30, 65, 66, 69, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. Artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Entréguese la información encontrada.
- c) Notifíquese, a la solicitante por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.